



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 08 de enero del 2020, reunido el Comité de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda División, celebrado el 05 de enero del 2020, entre los clubes C.D. Numancia de Soria S.A.D. y R.C. Deportivo de La Coruña SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

C.D. NUMANCIA DE SORIA S.A.D.

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

4ª Amonestación a **D. Francisco Jose Sanchez Rodriguez**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

1ª Amonestación a **D. Daniel Barrio Alvarez**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

4ª Amonestación a **D. Marc Mateu Sanjuan**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Violencia-suspensión con ocasión de un partido (123.2)

Suspender por 2 partidos a **D. Luis Gustavo Ledes Evangelista Dos Santos**, en virtud del artículo/s 123.2 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 400,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones formuladas por el CD Numancia de Soria, SAD, este Comité de Competición considera:

Primero.- Alega el CD Numancia de Soria en relación a la expulsión impuesta al jugador don Luis Gustavo Ledes Evangelista Dos Santos en el referido encuentro. Hace constar el club que el jugador rival no precisó de ningún tipo de asistencia y pudo continuar el encuentro con total normalidad, tras golpearle con uso de fuerza excesiva.

Segundo.- Tras el examen conjunto del expediente y de las alegaciones formuladas, este Comité entiende que no se





deduce la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procedería dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario de la RFEF. En consecuencia, se confirma la amonestación impuesta y, con ello, las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma, procediendo sancionar al referido futbolista con dos partidos de sanción, en aplicación del artículo 123.2 del Código Disciplinario.

R.C. DEPORTIVO DE LA CORUÑA SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

1ª Amonestación a **D. Eneko Boveda Altube**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 90,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)

Suspender por 1 partido a **D. Victor Mollejo Carpintero**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 200,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ
La Presidenta.

